

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 15 Abril 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.951.

Sección de Fomento.—Estadística.

Circular.

Según manifiesta á este Gobierno la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en breve deben reanudar los trabajos geodésicos de primer orden en esta provincia el Teniente Coronel graduado, Comandante de Ingenieros D. Juan Bonés y Segarra y el T.iente de Estado Mayor D. Eduardo Escribano y García, cada uno de los cuales tendrá á sus órdenes un destacamento de infantería; y con este motivo espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, prestarán á dichos funcionarios todo el apoyo que de su autoridad dependa, para el mejor desempeño de los mencionados trabajos.

Murcia 15 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.939.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.445.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Alfonso Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Amistosa*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno llamado Chuecos, sitio loma de la terminación del Talayón de Chuecos, en dirección L., diputación de Tévar; lindando por los cuatro vientos con terreno inculto de la propiedad del Sr. Conde de San Julián; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 25 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de anchura recientemente sobre dicha loma del Talayón; desde cuyo punto se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la primera es-

taca; primera á segunda P., 150; segunda á tercera M., 300; tercera á cuarta L., 400; cuarta á quinta N., 300, y quinta á primera P., 250 metros. Este registro sitúa en su mayor parte sobre el titulado «El Guardiá», número 3.358.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.871.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.409.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Diego Salmerón Jiménez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Enero último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Torre de Guil*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto y montuoso de la propiedad del Sr. D. Diego González Conde, paraje que nombran cabezo Gordo y rambla del Campo, diputación de Sangonera; lindando por M., N. y P., con tierras de la propiedad de dicho Sr. González Conde, y por L., con D. Vicente Pareja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 22 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor pequeña que se ha hecho á unos 10 metros de la rambla del Campo en la parte de P., y por L., relacionada con la ladera del cabezo Gordo; desde dicho punto de partida en dirección á M., se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda P., 100; segunda á tercera N., 200; tercera á cuarta L., 400; cuarta á quinta M., 200, y quinta á primera P., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.873.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.407.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Asensio Sánchez Bernal, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de

provincia una instancia fecha 22 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno laborizado é inculto de María Mateo y Juan Martínez, paraje llamado Rincón de San Ginés, diputación del mismo nombre; lindando por N., los mismos dueños del terreno; O., Juan Martínez y herederos de Salvador Heredia y Collado de los Hancos; S., el mismo Martínez y cuesta del Rebutón, y E., el mismo y tajo del Cantalar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 27 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á unos 400 metros de distancia de la cúspide del tajo del Cantalar que se halla al N. E.; desde cuyo punto y en dirección E., se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera O., 300; tercera á cuarta S., 400; cuarta á quinta E., 300, y quinta á primera N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.874.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.405.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Luna y Socoli, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 20 de Enero último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Luisito*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno de D. José Mauresa, del señor Baranuevo y otros, paraje que nombran de la Rápita y de la Naveta y en la sierra de Carrascos; lindando por O., terreno de la Naveta y de la Rápita; N., registro «La Española»; E., registros «Diplomacia» y «Autón», y S., registros «La Nueva Cartagenera» y el «Corre correo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 22 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte alta de los Peñoncicos; midiendo desde él al N., 200 metros primera estaca; primera á segunda O., 400; segunda á tercera S., 400; tercera á cuarta E., 400, y cuarta á punto de partida N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones

nes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.889.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.420.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Crespo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Túnel*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno realengo, montuoso é inculto y de la propiedad del Sr. Conde del Valle, paraje llamado Cabezo del Buitre, en la diputación de la Alberca, término municipal de esta capital; lindando por N., P. y M., con terrenos del expresado Conde del Valle, y por L., con terrenos del común; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio en el lado N. de la mina «Santa Matilde», número 9.368, en el que está colocada la primera estaca de su demarcación; desde dicho punto de partida en dirección P. é intestando al citado lado N., se medirán 160 metros, y se colocará la primera estaca; primera á segunda N., 500; segunda á tercera P., 100; tercera á cuarta N., 200; cuarta á quinta L., 200; quinta á sexta M., 500; sexta á séptima L., 100; séptima á octava M., 100; octava á novena L., 100; novena á décima M., 100; décima á undécima punto de partida P., 140 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.906.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.428.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artís, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 de Febrero último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *2.ª Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, diputación de la

Carrasquilla, paraje llamado Falda de la Morra de la Olla; lindando por todos vientos con terreno de D. Juan José Cano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 18 del mismo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un filón de hierro que se encuentra en la referida falda y á la orilla de la Cañada del peral y á unos 30 metros de una olma que hay en dicha cañada al P., y entre P. y N., se encuentra un peral á 50 metros de la olma, relacionado con dos visuales, primera al N. de la casa de José María Moreno Romero, y segunda al S. con un cuarto al P. á la Morra de la Veleja; desde cuyo punto se medirán á O. 100 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera E., 600; tercera á cuarta S., 400; cuarta á quinta O., 600, y quinta á primera 200 metros. Este registro sitúa sobre el perímetro de la mina «San Pablo», núm. 4.011.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.947.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Cándido, Abellán y Marín.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, primera sección.

4 Agustín Torralba Conesa; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

7 Antonio García Pérez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

9 Antonio Jiménez López; reconocido, útil condicional, á observación.

10 Antonio Lázaro Pérez; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta recibirlo.

11 Antonio Vilches Foncuberta; de viuda, no justifica, para el 26 del actual.

26 Antonio Martínez Rodríguez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

28 Baltasar Zaplana Gutiérrez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

30 Bernardo García Simón; de viuda, justifica, soldado condicional.

24 Domingo Salas Torres; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

36 Domingo Ruiz Martínez; de madre cuyo marido extingue condena y hermano impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 26.

37 Dimas Rizo Cifre; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

40 Domingo López Llamas; reconocido, útil condicional, á observación.

43 Eduardo Lorenzo Gómez; de viuda, justifica, soldado condicional.

45 Enrique Casales Mora; enfermo, para el 28 del actual.

52 Estanislao Morales Lebel; voluntario, pendiente hasta que se reciba el certificado.

53 Enrique Navarro Monreal; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

55 Francisco Basado Egea; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

60 Francisco Martínez Muñoz; de viuda, justifica, soldado condicional.

61 Francisco Cánovas Ruiz; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

91 Julián Gómez Hernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

101 José Arroyo Cánovas; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

117 Jaime López Rubio; voluntario, que se reclame el certificado, pendiente hasta que se reciba.

149 José Antonio Lafuente Jiménez; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

126 José García Muñoz; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

127 José López Sánchez; de viuda, justifica, soldado condicional.

141 José Aznar Piñero; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

144 José García Martínez; se justifica estar procesado, excluido temporalmente.

147 José de la Torre Ortega; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

149 Joaquín Soler Fernández; de viuda, justifica, soldado condicional.

152 José Jiménez Albaladejo; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

153 Juan Hernández García; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

153 Lorenzo Ganáza Egea; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

161 Manuel Acaz Montañés; enfermo, para el 26 del actual.

167 Matías García Fernández; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

168 Manuel Garrido Rodríguez; procesado, excluido temporalmente.

190 Pedro Casto Moreno; reconocido, útil condicional, á observación.

192 Pedro García Olivares; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta que se reciba.

204 Santiago Méndez Martínez; preso, que se justifique, para el 26 del actual.

211 Tomás Giner Quesada; de viuda, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta sección.

15 Antonio García Sánchez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

18 Antonio Pizidal Conesa; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

26 Antonio Zapata Sánchez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

35 Antonio San Bartolomé Panadero; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

39 Asensio Otón Bernal; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

41 Bartolomé Alcalá Poblete; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

43 Cipriano Martínez Baños; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

47 Cristóbal Hernández Gómez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

53 Fulgencio Díaz Roda; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

65 Francisco García Ros; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

73 Ginés Cánovas Ros; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

74 Gonzalo Alarcón Galera; de viuda, justifica, soldado condicional.

84 Isidro García Martínez; de viuda, justifica, soldado condicional.

89 José Vidal Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

92 Juan Pérez Hernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

97 José Antonio Martínez Egea; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

101 Joaquín Alcaraz Moteilón; voluntario, que se reclame el certificado y pendiente hasta recibir el certificado.

109 José Martínez Hernández; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

122 José Ortega Agüera; reconocido, útil condicional, á observación.

124 Joaquín Torres Agüera; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

127 José Pérez Madrid; reconocido, útil condicional, á observación.

142 Miguel Montoya García; de viuda, justifica, soldado condicional.

143 Mariano Andreo Madrid; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

157 Pedro Sánchez Díaz; hermano ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

165 Pedro Tudela López; de viuda, renuncia la alegación, soldado sorteable.

166 Pedro Díaz Soto; reconocido, útil, soldado sorteable.

173 Pedro Jiménez Civas; reconocido, útil condicional, á observación.

182 Sebastián Martínez de Santa Florantina; reconocido, útil condicional, á observación.

183 Trinidad García Victoria; reconocido, útil condicional, á observación.

Cartagena, segunda sección.

9 Antonio Jiménez Hernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

10 Antonio Martínez García; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

13 Eugenio Sánchez Cánovas; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

34 Gregorio Martínez Romero; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

41 Juan Martínez Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

56 Juan Pedrero Pagán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

57 Juan Zapata Aznar; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

59 Juan Marín Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

69 Pedro Moya Armero; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Cartagena, tercera sección.

16 Antonio García Ruiz; padre sexagenario, no justifica, para el 28 del actual.

28 Domingo García Sánchez; de viuda, justifica, soldado condicional.

29 Diego García Montesinos; reconocido, útil condicional, á observación.

45 Ginés Gil Fernández; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

51 Juan Jiménez Asensio; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

63 Juan Martínez de Arcas; de viuda, justifica, soldado condicional.

76 Juan Cánovas Martínez; hermano ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

77 Juan Ruiz Solaz; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

78 José García Olmos; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

79 Juan Nieto Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

83 José García Armero; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

88 Martín Guzmán Galera; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

99 Pedro Gómez Martínez; no com-

parece ni alega justa causa, soldado sorteable.

104 Pedro Martínez Egea; de viuda, justifica, soldado condicional.

106 Rafael Bravo Jiménez; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

111 Vicente Andreo Cañavate; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, quinta sección.

6 Antonio Díaz Pérez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

12 Antonio Masión Conesa; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Antonio Ros Aguirre; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

20 Andrés Esteban García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

28 Carlos Casares Casanova; reconocido, útil condicional, á observación.

36 Francisco Martínez Pérez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

39 Francisco Martínez Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

43 Francisco Tardido Manzanares; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

44 Francisco Sánchez Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

46 Francisco Cereznela Bastida; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

50 Francisco Jiménez Saura; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

61 José Pérez Barnabé; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

63 Juan Hernández Martínez; reconocido, útil condicional, padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 28 del actual.

71 José Navarro Ruiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

86 Juan Romera Sánchez; huérfano, no justifica, para el 28 del actual.

87 Juan López Espinosa; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

88 Juan Montero Moya; padre impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 28 del actual.

89 José Hernández Sánchez; de viuda, justifica, soldado condicional.

93 Juan Bernal Sagado; de viuda, no justifica, para el 28 del actual.

97 Lázaro Hernández Navarro; reconocido, útil condicional, á observación.

98 Lorenzo Sánchez Vera; reconocido, útil condicional, á observación.

102 Manuel García Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

108 Mariano Robatilla Faz; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

109 Mariano Pérez Peñaranda; reconocido, útil condicional, á observación.

110 Manuel Burgos Burgos; de viuda, justifica, soldado condicional.

115 Pedro Vargas Alfonsea; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

119 Pedro Bolea Marín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

121 Pedro Nieto Fernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

129 Rogelio Jiménez Avilés; reconocido, útil condicional, á observación.

133 Rosendo Martínez Gómez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

138 Tomás Hernández Pedreño; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Cieza.

53 Jesús Lucas Argudo; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Pinatar.

26 Pedro Ribera López; de obser-

vacación, rec. nacido, útil, soldado sorteable.

Caravaca.

16 Andrés Martínez Navarro; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Ahama.

19 Fernando Cerón García; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Murcia, séptima sección.

66 Francisco Félix Martínez Esteban; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Aguilas.

23 Bartolomé Morales Carrasco; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Molina.

14 Diego Fenor Pagán; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

40 José María Illán Gil; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Yecla.

7 Antonio Marco Ortuño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

27 Francisco Ferri Ortega; reconocido, útil condicional, a observación.

52 Jesús Muñoz Gallego; hermano ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

63 José Ibáñez Pisana; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

76 José Ortuño Ortega; reconocido, útil condicional, a observación.

115 Juan Santa Gil; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

132 Maximiliano Rodríguez Carpena; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

135 Miguel Marco Sanchez; hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 1.946.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 3 y 7 de febrero último, números 14 y 63, se saca a pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales y efectos que son necesarios en las 2.ª, 3.ª y 9.ª agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 18 de marzo próximo pasado, dividida en cuatro lotes, siendo el importe total de los mismos quince mil trescientos cincuenta y siete pesetas diez y ocho céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Primer lote	5642	40
Segundo id.	3905	60
Tercer id.	3519	23
Cuarto id.	2289	95

TOTAL 15357 18

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Pre-

sidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Pts. Cts.

DEPÓSITOS PROVISIONALES

Para el primer lote	233	»
Para el segundo id.	195	»
Para el tercer id.	171	»
Para el cuarto id.	114	»

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pts. Cts.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

Para el primer lote	568	»
Para el segundo id.	390	»
Para el tercer id.	342	»
Para el cuarto id.	228	»

Arsenal de Cartagena 11 de Abril de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza y Garrido.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha) para contratar los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 1.944.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncios.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª, correspondiente al partido de Caravaca, que la constituyen los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cahagín y Moratalla, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1.75 por 100 de las cantidades que haga efectivas é

ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 59 200 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado, y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 14 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 6.ª de esta provincia, segunla del partido de Mula, que la constituyen los pueblos de Archena, Aguazas, Ceutí, Cotillas, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1.50 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 23.000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado, y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 14 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 12.ª de esta provincia, que la constituyen los pueblos de Totana, Alledo, Ahama, Librilla y Mazarrón, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1.90 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 33.000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado, y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta

de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 14 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 1.961.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ignorándose el domicilio de don Francisco Fuentes Cruz, se le notifica por medio de este periódico oficial, que por decreto del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 11 del actual, han sido declaradas en quiebra por falta de pago de segundos plazos las fincas números 398 y 331 del inventario del Clero.

Murcia 16 de Abril de 1890.—Leopoldo Bonilla.

Número 1.952.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

A tenor de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 13 del pasado mes de Marzo, queda prorrogado el plazo para que queden localizadas en esta Administración las cédulas personales del corriente ejercicio hasta el día 30 del presente mes, con sujeción á las prevenciones 1.ª y 2.ª de la circular de dicho Centro directivo, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1889, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 137, fecha 7 de Marzo siguiente.

Lo que se publica con el fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones que aun no han cumplido con lo ordenado en el servicio de que se trata, á los procedentes efectos.

Murcia 14 de Abril de 1890.—El Administrador, Miguel J. de Cisneros.

Según lo dispuesto en 8 del presente mes por la Dirección general de Contribuciones directas, los Ayuntamientos de la provincia procederán á formar los padrones de cédulas personales que han de regir en el ejercicio de 1890-91 para la exactitud del impuesto, con estricta sujeción á lo establecido en los arts. 26, 27, 28, 29 y 30 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las citadas Corporaciones; previniéndoles al propio tiempo, que para justificar el haberse cumplido lo que determinan los citados artículos, deben acompañarse certificaciones que así lo acrediten.

Murcia 14 de Abril de 1890.—El Administrador, Miguel J. de Cisneros.

Rectificación.

En la relación de industriales del pueblo de Molina, cuyas cuotas de contribución han sido declaradas fallidas, que se publicó en el *Boletín* de ayer, se cometió el error de consignar que corresponden al primer trimestre de 1888-89 en vez de decir *segundo* trimestre, y la fecha de la citada relación debe ser la de 11 de Abril, en vez de la de 11 de Marzo con que aparece.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Administrador, Miguel J. de Cisneros.

Quinta sección.

Número 1.855.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los industriales de los pueblos que se dirán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1888-89, los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden.	Nombres.	Industrias.	Domicilios.	Plas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
OJÓS						
6	José Abellán Sánchez.	Una caballería alquiler.	Almazara.	4 08	14 Noviembre 1889.	Insolvente.
37	José María Cano Cobarro.	Sangrador.	Iglesia.	4 06	Idem.	Idem.
38	Juan Clemades García.	Carpintero.	Vinar.	4 39	Idem.	Idem.
			TOTAL . . .	12 51		
RICOTE						
2	Luis Amorós Fernando.	Tienda mercería.	Reloj.	18 26	14 Noviembre 1889.	Insolvente.
			TOTAL . . .	18 26		
YECLA						
77	Salvador Ibáñez Román.	Comisionista cuenta agena.	San Cristóbal.	31 11	26 Junio 1889.	Insolvente.
159	José González Cuesta.	Procurador.	San Francisco.	6 76	Idem.	Idem.
165	Francisco Marco Sánchez.	Albañil.	Cruz Piedra.	27 72	Idem.	Idem.
185	Antonio Marco González.	Carpintero.	Boticas.	10 82	Idem.	Idem.
233	José Roses Azorín.	Zapatero.	Miño.	10 82	Idem.	Idem.
			TOTAL . . .	87 23		

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición y administración de la contribución industrial.

Murcia 8 de Abril de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

Sexta sección.

Número 1.943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que debiendo procederse á la formación del presupuesto de atenciones de la Cárcel para el año económico de 1890-91 y examen y aprobación de cuentas del de 1888-89, se cita á los representantes que designen los Ayuntamientos de las villas de Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier para que concurren á estas Casas Consistoriales el día veinticuatro del actual á las once de su mañana, á los objetos que se expresan.

Murcia 14 de Abril de 1890.—Pablo Torres.

Número 1.954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber. Que dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1886-87, 1887-88 y las de 1888-89, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlas los vecinos y ha-

cer por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 14 de Abril de 1890.—Telesforo Martínez.

Número 1.942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José Hernández Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por término de quince días á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilas 13 de Abril de 1890.—José Hernández.—P. S. O., Ildefonso Jiménez Cano.

Número 1.931.

Edicto.

Don José Hernández Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que fijado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante él puedan ha-

cerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilas 12 de Abril de 1890.—José Hernández.—P. S. O., Ildefonso Jiménez Cano.

Número 1.926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Aceptado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1890 á 91, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde el de mañana.

Lo que se hace público conforme á lo que prescribe la ley.

Campos 11 de Abril de 1890.—Diego Garrido.

Número 1.957.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero del año actual, se ha señalado el día 12 del próximo Mayo á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Santa Clara de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.375 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, plie-

gos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía, para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 218 pesetas 75 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 12 de Abril de 1890.—El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril del presente año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Santa Clara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández